Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

24000084565774

FP Juzgado **2**

Fecha de emisión de notificación: 30/septiembre/2024

Sr/a: CLAUDIA ANDREA PALAS

Domicilio: 23206332794

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **N**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE MAR DEL PLATA 2** - sito en **AV. INDEPENDENCIA 2024/32 C.P .:B7600DIQ**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **30** / **2018** caratulado: **SC, P c/ OSPSIP s/AMPARO LEY 16.986**

en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: CARLOS FABIAN BLANCO BERT, SECRETARIO FEDERAL

Cuenta Corriente - Consulta de Saldos

Sucursal:	2350 - MAR DEL PLATA		
Domicilio:	SAN MARTIN 2594 (7600) - M.DEL PLATA-BA		
Denomin.Cuenta:	SCP C/ OSPSIP S/ AMPARO LEY 16986 EXTE 30 2018		
Producto:	99	**Nº Cuenta:**	9901247686
Primer Titular:	30 SCP C/ OSPSIP S/ AMPARO LEY 16986 EXP 30 2018	**Forma de Operar:**	O/R
CBU:	0110350050099012476867	**Moneda:**	PESOS
SALDO (S.E.U.O.):	0,00	**Bloqueo:**	No
Saldo Disponible (S.E.U.O.):	0,00	**Ultimo mov. público:**	22/10/2019

Juzgado Federal de Mar del Plata N° 2 – Secretaría de Ejecuciones Fiscales-Oficina de Salud

CONTESTA INTIMACIÓN. MANIFIESTA. SOLICITA.

Señor Juez:

Lucio Enrique Arbini di Benedetto, Tº 205 Fº 24 C.F.A.L.P., en mi carácter de apoderado por la **"Obra Social del Personal de Seguridad Comercial Industrial e Investigaciones Privadas (OSPSIP)"**, manteniendo el domicilio legal constituido en los estrados del Juzgado a vuestro dignísimo cargo, (Cel.: +54 9 11 3227 0383 / E-mail: lucioa@ospsip.org.ar) y el domicilio electrónico en **23341796709**, en los autos caratulados: **"SC, P c/ OSPSIP s/ Amparo Ley 16.986" (Expte. 30/18)**, ante V.S. respetuosamente me presento y digo:

I.- Por medio del presente, esta parte en legal tiempo y forma esta parte viene a contestar el traslado conferido por V.S. el pasado 15 de abril de 2024, obrante a fojas 200, el cual fuera notificado mediante cédula electrónica del día 12 de junio próximo pasado, con motivo de la presentación efectuada por letrada de la parte actora, obrante a fojas 199.

II.- El planteo efectuado por la Dra. **Claudia Andrea Palas**, debe ser rechazado in limine, siendo que como principal fundamento para su oposición al pedido de levantamiento efectuado por esta parte introduce cuestiones ajenas a la tramitación de las presentes actuaciones. En efecto hace mención del expediente caratulado **"Nardi, María Cristina c/ OSPSIP s/ Ley de Discapacidad" (Expte 2.167/23)**, en el cual la profesional antes mencionada está llevando a cabo la ejecución de sus honorarios. De esta manera no existe óbice para que se pueda disponer el levantamiento solicitado en estos actuados.

III.- En efecto, a los fines de resolver el levantamiento de embargo solicitado se debe tener en cuenta la presentación efectuada por la propia Dra. **Palas**, incorporada en autos a fojas 193 el 10 de noviembre de 2021, por medio de la cual deja constancia de la cancelación total de los honorarios regulados en estos actuados, incluso acreditando el pago de los correspondientes aportes de ley.

De esta manera no cabe otra conclusión que la de, conforme las constancias obrantes en autos, disponer sin más el levantamiento de los embargos dispuestos por S.S. en las presentes actuaciones contra mi mandante. Una vez ordenado el levantamiento solicitado se solicita se ordene el libramiento del correspondiente DEO para que el banco interviniente disponga dejar sin efecto el embargo oportunamente anotado.

Proveer de conformidad que,

SERÁ JUSTICIA.

Signature Not Verified
Digitally signed by LUCIO ENRIQUE ARBINI DI BENEDETTO
Date: 2024.06.25 09:03:07 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MAR DEL PLATA 2

30/2018
SC, P c/ OSPSIP s/AMPARO LEY 16.986

Sr. Juez:

Informo a V.S que que se ha procedido a realizar una consulta de informe de BNANET, de la cual surge depositada la suma de PESOS CERO ($ 0,00) en la cuenta abierta Nº 9901247686 perteneciente a estos autos. Para mayor ilustración se incorpora el informe aludido como Documento digital Es todo cuanto puedo informar. SECRETARIA EJECUCIONES FISCALES - OFICINA SALUD. **Mar del Plata, en igual fecha de la firma digital del presente.-**

Carlos Fabián Blanco Bert
Secretario Federal

Mar del Plata, en igual fecha de la firma digital el presente.- FC*

Presentación del Dr. Arbini di Benedetto "CONTESTA INTIMACIÓN. MANIFIESTA. SOLICITA." de fecha 25/06/2024: Téngase por contestado el traslado oportunamente dispuesto en consecuencia las presentes actuaciones se encuentran en condiciones de resolver el levantamiento del embargo solicitado.-

En la presentación de fecha 04/11/2021 la Dra. Palas denuncia la cancelación total de sus honorarios y aportes, solicitado el archivo de las presentes actuaciones.-

Por otra parte, en la presentación de fecha 20/03/2024, la Dra. Palas se opone al levantamiento del embargo solicitado por la parte demandada invocando que la misma mantiene una deuda de honorarios en los autos 2167/2023 NARDI,

#31149512#427069718#20240930112452915

MARIA CRISTINA C/OSPSIP S/ LEY DE DISCAPACIDAD de trámite por ante este juzgado y secretaría.-

Conforme resolución del 15/04/2024 se ordenó la correspondiente sustanciación de la oposición de la actora cuyo traslado fue contestado por la demandada en la presentación adjunta a esta resolución.-

Analizados los argumentos de la demandada, las constancias de autos y que la deuda invocada por la letrada corresponde a otras actuaciones,resulta procedente el planteo esgrimido por la demandada y levantar el embargo oportunamente decretado.

A mayor abundamiento, si la Dra Palas tiene un crédito a su favor en otra causa contra el mismo demandado, la medida de ejecución debe ser solicitada en aquellas a fin de ser resuelta de acuerdo al estado procesal de esa causa.

Por lo expuesto, atento el lo informado por el Actuario en el informe precedente -que la cuenta a nombre de estos autos bajo el N° 9901247686 no posee fondos depositados- y conforme surge de las constancias obrantes en autos (DEO: 2292116 - Oficio Comunicación - 60000015299 - BANCO NACION - BS. AS. MAR DEL PLATA (2350) de fecha 16/03/2024 donde informan que se retuvieron las sumas embargadas) LEVANTESE EL EMBARGO dispuesto en fecha 25/11/2020 sobre los fondos de la cuenta F. Ing. 201306; Tipo Id. 11; Nro. Id. 30595816994; Tip Doc 00; denominación OBRA SOCIAL PERS SEG C I I P; PEP N/A; CP C1189AAS en el Banco Ciudad por la suma de **PESOS CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS ($** 111.291,20**).-**

A tal fin, **firme el presente** , **LÍBRESE DEOX AL BANCO CIUDAD por SECRETARÍA en la forma de estilo, con HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES** (art. 153 CPCCN), a fin de que libere los fondos retenidos, lo que deberá acreditar en las presentes actuaciones. (Arts. 153 del CPCCN).

#31149512#427069718#20240930112452915

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MAR DEL PLATA 2

Santiago J. Martín

Juez Federal

#31149512#427069718#20240930112452915